

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 1 de 41

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Objetivo	2
Definiciones	2
Desarrollo.....	3
1. Comités Territoriales de Justicia Transicional.....	3
1.1 Estructura	3
1.1.1 Miembros	4
1.1.2 Participación de las Víctimas	5
1.2 Funcionamiento.....	7
1.2.1 Cronograma.....	7
1.2.2 Funciones del CTJT	7
1.2.3 <i>Quorum</i>	10
1.2.4 Secretaría Técnica	12
1.2.4.1 Convocatorias a los CTJT	13
1.2.4.2 Actas de las Sesiones	14
1.2.4.3 Seguimiento a Compromisos	16
1.2.5 Sesiones.....	17
2. Subcomités o Espacios Técnicos Territoriales	19
2.1 Estructura	20
2.2 Funcionamiento.....	20
2.2.1 Tareas de los Subcomités o Espacios Técnicos Territoriales	21
2.2.2 Secretaría Técnica	21
3. Orientaciones adicionales	22
3.1 Orientaciones temáticas sugeridas para los CTJT:	22
3.2 Orientaciones para sesiones por emergencias humanitarias	26
3.3 Orientaciones para sesiones en las que se validen conceptos de seguridad ..	31
3.4 Orientaciones diferenciales étnicas	36
Documentos de referencia	40

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 2 de 41

Introducción

Este documento brinda orientaciones a las administraciones municipales, distritales y departamentales para la conformación, operación y seguimiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional - CTJT y para la articulación de los espacios técnicos territoriales en la implementación de la Política Pública de Víctimas (PPV).

La estructura de este documento se fundamenta en la Leyes 1448 de 2011, 2078 del 2021 y 2421 de 2024; en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y en lo reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Asimismo, integra y complementa los lineamientos técnicos brindados en la *"GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL"* desarrollada por el Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas en 2016.

Hacen parte integral de este documento las orientaciones temáticas de las sesiones ordinarias departamentales, municipales y distritales; las orientaciones diferenciales étnicas; las sesiones que se realicen por la ocurrencia de emergencias humanitarias; y las sesiones en las que se validen conceptos de seguridad.

Además, se facilitará a las entidades (i) un modelo de instrumento para el seguimiento a los compromisos de las entidades que conforman el CTJT, (ii) un modelo de formato para diligenciar la validación de conceptos de seguridad que se relacionan en las orientaciones para las sesiones en las que se validan conceptos de seguridad, y (iii) un modelo para la modificación del acto administrativo de creación/instalación y reglamento interno de los CTJT y subcomités o espacios técnicos territoriales.

Objetivo

Brindar lineamientos técnicos a las entidades territoriales para la conformación, operación y seguimiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y de los subcomités o espacios técnicos territoriales; en el marco de la implementación de la Política Pública de Víctimas.

Definiciones

Comité Territorial de Justicia Transicional: Es la máxima instancia de articulación territorial para la implementación de la política pública de víctimas.

Órgano colegiado: Conjunto de personas que se agrupan para asesorar, facilitar, coordinar, hacer seguimiento y recomendar sobre un tema en específico, para lo cual, deben registrarse por la reglamentación estipulada en la normatividad vigente.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 3 de 41

Quorum: Número mínimo de personas requeridas para que un órgano colegiado pueda deliberar o tomar decisiones dentro de las sesiones convocadas.

Reglamento interno: Documento donde se establecen las reglas para el correcto funcionamiento de un colectivo.

Subcomités o espacios técnicos territoriales: Grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional.

Desarrollo

1. Comités Territoriales de Justicia Transicional¹

Es la máxima instancia de articulación territorial, presidida por los alcaldes en el nivel municipal y distrital y por los gobernadores en el nivel departamental.

Se encargan de elaborar planes de acción, en el marco de los planes de desarrollo, cuya finalidad es la de:

1. Lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
4. Materializar las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población en situación de vulnerabilidad.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Articular los planes y programas específicos derivados de la aplicación de la Estrategia Integral de Intervención Territorial para materializar el enfoque de intervención de soluciones duraderas.

1.1 Estructura

El Comité Territorial de Justicia Transicional se debe crear/installar y reglamentar a través de acto administrativo de carácter municipal, distrital o departamental, según sea el caso.

¹ Artículo 173, Ley 1448 de 2011.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 4 de 41

Por la naturaleza de su constitución como órgano colegiado, se requiere de un reglamento interno que establezca las reglas para el efectivo funcionamiento de esta instancia de articulación.

Para la creación/instalación y funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional² es necesario que la entidad territorial defina:

1.1.1 Miembros

Los Comités municipales, distritales y departamentales estarán conformados por las siguientes entidades, de acuerdo con el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011:

1. *La Gobernación o la alcaldía quien lo presidirá, según el caso.*
2. *La Comandancia de División o la Comandancia de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.*
3. *La Comandancia de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.*
4. *La Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*
5. *La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*
6. *El Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.*
7. *El Director(a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.*
8. *Un delegado(a) del Ministerio del Interior.*
9. *Los Directores(as) y/o representantes legales de las Entidades Descentralizadas por servicios que se encuentren en la respectiva jurisdicción.*
10. *Un delegado(a) del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.*
11. *Una persona representante del Ministerio Público, en los municipios.*
12. *Dos personas del Ministerio Público, una por Defensoría del Pueblo y otra por Procuraduría General de la Nación, en los departamentos.*
13. *Seis representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 2421 de 2024, con enfoque diferencial.*
14. *Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

Dentro del reglamento del comité, la entidad territorial podrá definir la participación de invitados permanentes u ocasionales de acuerdo con los temas definidos en el

² Si bien los CTJT ya fueron instalados, las orientaciones que brinda el presente documento van dirigidas a la modificación de los actos administrativos bajo los cuales fueron creados/instalados y reglamentados, dando alcance a la ley 2421 de 2024.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 5 de 41

orden del día de la sesión y según el cronograma anual; estos tendrán voz, pero no voto.

Las autoridades que integran el Comité no podrán delegar, en ningún caso, su participación en este o en cualquiera de sus reuniones³. En caso de ausencia de los(as) alcaldes(as) o gobernadores(as), quien asista debe presentar el acto administrativo de encargo de funciones como alcalde(sa) o gobernador(a), de acuerdo con las leyes 136 de 1994 y 2200 de 2022, respectivamente. En ningún caso se puede presentar un acto de delegación de funciones para presidir o asistir al comité.

El Ministerio Público y los representantes de las víctimas podrán solicitar la suspensión del Comité Territorial de Justicia Transicional cuando no esté siendo presidido por el gobernador o el alcalde⁴.

Por otra parte, y en relación con los miembros señalados en el numeral 9, les corresponde a las entidades territoriales identificar qué directores o representantes legales de las entidades descentralizadas por servicios, de su jurisdicción, harán parte del Comité Territorial de Justicia Transicional como miembro con voz y voto.

Para esta identificación se sugiere que las entidades territoriales se apoyen, como referencia, en el numeral 2 del inciso 2 artículo 160 de la Ley 1448 de 2011 el cual indica que harán parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV, en el orden territorial, *"las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones o competencias para la atención y reparación a las víctimas..."* y en el parágrafo 1 del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 que señala la naturaleza jurídica de las entidades descentralizadas.

Para tener en Cuenta

Los Comités, dentro de su autonomía podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a personas o representantes que considere convenientes, los cuales tendrán voz, pero no voto⁵.

1.1.2 Participación de las Víctimas

Cada Mesa de Participación Efectiva de Víctimas tendrá representación en los Comités Territoriales de Justicia Transicional. Las mesas, dentro de su autonomía, escogerán

³ Parágrafo 3 artículo 173 Ley 1448 de 2011.

⁴ Parágrafo 5, artículo 173 de la Ley 1448 de 2011.

⁵ Parágrafo 1, artículo 173 Ley 2421 de 2024.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 6 de 41

a seis de sus miembros, número definido por la ley que no es susceptible de aumentarse, para que sean sus delegados ante dicho Comité, cada uno tendrá voz y voto.

Es de anotar que el numeral 13 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, arriba citado, establece que esta representación debe garantizar el principio de enfoque diferencial. Se insta a las Mesas de Participación que al momento de realizar la elección de sus delegados se sujeten a lo dispuesto en el artículo 9 *ibidem*.

Se resalta que la garantía de enfoque diferencial no debe entenderse cumplida al designar un miembro de la Mesa de Participación por cada enfoque enlistado en el artículo 9 de la Ley 1448 de 2011, sino que al realizar la elección se garantice que la representación esté enmarcada en la pluralidad de poblaciones con características, calidades y cualidades particulares.

Ahora bien, en aquellas Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en las que haya representantes étnicos (afros, indígenas y Rrom), ellos tendrán un cupo directo al Comité Territorial de Justicia Transicional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. Los cupos restantes serán elegidos por la Mesa, así:

- Si en una Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de una entidad territorial (departamento, distrito o municipio) hay representantes por cada una de las comunidades étnicas que se encuentran en el territorio -afros, indígenas y Rrom- cada uno de ellos tiene un cupo directo al Comité Territorial de Justicia Transicional, los 3 cupos restantes -para cumplir la cuota de 6 representantes que señala la Ley 1448 de 2011- serán elegidos por la Mesa, quienes votarán de forma autónoma y sin desconocer el principio de enfoque diferencial.
- Si en la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas solo confluyen 2 comunidades étnicas, la Mesa elegirá 4 representantes, dentro de su autonomía y sin desconocer el principio de enfoque diferencial. Ahora, si solo hay una comunidad étnica, la Mesa escogerá 5 representantes. Si en la Mesa no hay representación de comunidades étnicas, se escogerán los 6 miembros en su totalidad, dentro de su autonomía y sin perder de vista el principio de enfoque diferencial.
- Por último, dos aclaraciones importantes: i) si en la Mesa hay más de un delegado de una misma comunidad étnica, entre ellos escogerán de manera autónoma, quién será el representante por dicha comunidad al Comité Territorial de Justicia Transicional y ii) el principio de enfoque diferencial no se subsume con las comunidades étnicas, por lo tanto, no se puede indicar que

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 7 de 41

se cumplió con dicho principio por el hecho de que haya representantes de comunidades étnicas.

Por otra parte, en aquellas entidades territoriales donde no se han conformado las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, es preciso mencionar que las organizaciones de víctimas que se conozcan o los líderes de víctimas en dichos territorios podrán participar en los Comités Territoriales de Justicia Transicional a través de documentos escritos o podrán ser invitados con voz, pero sin voto.

Por último, se recalca a las entidades territoriales que deben disponer de los medios e instrumentos necesarios para garantizar la participación efectiva de los miembros de las Mesas en cada una de las sesiones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, en los subcomités o espacios técnicos territoriales que corresponda y reconocer las garantías a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas, los Protocolos de Participación Étnicos y el Protocolo de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes⁶.

1.2 Funcionamiento

Para el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, las entidades deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.2.1 Cronograma

Cada entidad territorial debe construir el cronograma anual del Comité Territorial de Justicia Transicional, en el cual se definirá el número de sesiones anuales, las fechas de sesión y las temáticas que se abordarán en cada una de ellas, de acuerdo con las orientaciones temáticas sugeridas por la Unidad para las Víctimas.

Se debe tener como objetivo socializar este cronograma en el primer trimestre de cada vigencia con todos los miembros del comité, con el fin de que programen su participación en cada espacio. De igual modo, informar cualquier cambio que se presente.

1.2.2 Funciones del CTJT⁷

1. *Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.*

⁶ Protocolo NNA / resolución 00623 del 2014

⁷ Artículo 2.2.8.2.4.1.- Decreto 1084 de 2015.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 8 de 41

2. *Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.*
3. *Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.*
4. *Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima⁸.*
5. *Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.*
6. *Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
7. *Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.*
8. *Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.*
9. *Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.*
10. *Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención⁹.*
11. *Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.*

En el marco del Decreto 1084 de 2015 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, otras funciones son:

1. *Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de las víctimas de desplazamientos individuales o de familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas.*

⁸ Teniendo presente los programas que se deriven, dado el caso, de los TOAR (Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador) que deben realizar algunos comparecientes ante la JEP.

⁹ Artículo 2.4.3.9.1.4. Decreto 1066 de 2015

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 9 de 41

2. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno o reubicación temporal o definitiva, colectivas o individuales de pueblos y comunidades étnicas.
3. Brindar información a la Unidad para las Víctimas sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
4. Ejecutar las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación, bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
5. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
6. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación y entrega de recursos para la asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno.
8. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.
10. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
11. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias que se produzcan en el marco del conflicto armado interno. (Estos planes se deben formular o actualizar -cada año-, cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
12. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Víctimas.
13. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad para las Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes, distintos a los inmuebles rurales, que se asignen a las entidades territoriales.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 10 de 41

Para Tener en Cuenta

Revise y considere las orientaciones para las sesiones que se realicen por la ocurrencia de emergencias humanitarias, para la validación de los conceptos de seguridad y las orientaciones diferenciales étnicas que se encuentran al final de este documento.

Adicional a lo anterior, deberán:

1. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
2. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción¹⁰, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

Para Tener en Cuenta

En sesión que deberá realizarse antes del 31 de diciembre de cada año, el Comité Territorial de Justicia Transicional de cada entidad territorial adoptará la actualización del Plan de Acción Territorial para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Dicha actualización indicará los bienes, servicios, metas y recursos de cada uno de los niveles de Gobierno.”

De conformidad con la disposición transcrita, la ejecución de las responsabilidades señaladas conlleva también un ejercicio de seguimiento y evaluación que le permite a las entidades territoriales evidenciar el cumplimiento de sus metas, así como el impacto en términos de superación de la condición de vulnerabilidad y reparación integral de las víctimas, a partir de las acciones implementadas y sobre esto hacer ajustes a los planes territoriales los cuales deben ser aprobados por el CTJT.

1.2.3 Quorum

Por el impacto de las decisiones tomadas en el CTJT sobre la atención y reparación a las víctimas, se recomienda que sus miembros permanezcan hasta el final de la sesión y se verifique el *quorum* para la votación al momento de tomar decisiones, lo cual deberá consignarse en el acta correspondiente.

¹⁰ Parágrafo 6, artículo 173 de la Ley 1448 del 2011

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 11 de 41

La Secretaría Técnica del CTJT podrá realizar la verificación del *quorum* en el momento en que lo considere necesario. En todo caso, cualquier miembro del comité podrá solicitar a la secretaría técnica la verificación del *quorum*.

Quorum Deliberatorio

Se entiende como el número de miembros mínimos requeridos en una sesión para deliberar sobre los temas del orden del día. En el caso particular del Comité Territorial de Justicia Transicional, se recomienda sesionar con mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros definidos en el reglamento.

Si hay *quorum* deliberatorio de acuerdo con lo definido en el reglamento, pero no hay asistencia de los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, se podrá sesionar; sin embargo, se debe dejar constancia de esta situación en el acta correspondiente¹¹ y de las acciones que se adelantaron para garantizar la participación efectiva de los delegados a este espacio.

Quorum Decisorio

Se entiende como el número de miembros mínimos que deben estar presentes en una sesión para que se pueda decidir sobre un tema. Se sugiere al Comité Territorial de Justicia Transicional tomar decisiones con la aprobación de la mayoría calificada o absoluta; en todo caso esto deberá quedar definido en el reglamento definido para el funcionamiento del CTJT.

Las decisiones que son susceptibles de someter a votación en este escenario son: i) la adopción del Plan de Acción Territorial (PAT); ii) los planes de contingencia, prevención y protección; iii) los planes de retornos y reubicaciones; iv) los planes integrales de reparación colectiva de sujetos no étnicos y v) el concepto de seguridad.

Los demás temas por tratar son socializaciones que se realizan como parte del seguimiento que hace esta máxima instancia territorial a la implementación de la política pública de víctimas. Sin embargo, la autoridad territorial podrá someter a votación otros temas que considere deban ser discutidos en esta instancia.

Para Tener en Cuenta

Las decisiones que se adopten en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional no podrán exceder las competencias y obligaciones de los ordenadores del gasto.

Por último, en caso de empate en las votaciones, el reglamento interno del comité debe incluir los mecanismos por medio de los cuales se proceda a resolver dichos

¹¹ Soportes de la convocatoria a los delegados y las garantías proporcionadas y/o si se cuenta con justificación de la ausencia.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 12 de 41

casos. Se sugiere escuchar las posturas, precisar lo necesario y hacer una nueva votación.

Para Tener en Cuenta

La Unidad para las Víctimas hace parte de este espacio como miembro permanente. Considerando su papel de coordinador y de acompañamiento técnico para la planeación, implementación y seguimiento de la política pública de víctimas a nivel territorial, es preciso que su participación en los Comités Territoriales de Justicia Transicional se enfoque en orientar las discusiones técnicas y brindar lineamientos.

1.2.4 Secretaría Técnica

La gobernación o la alcaldía ejercerán la secretaría técnica de los Comités Territoriales de Justicia Transicional¹².

Dentro de las funciones de la secretaría técnica de los CTJT se encuentran:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y de seguimiento, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la secretaría técnica del comité de acuerdo con la necesidad que se presente.
2. Preparar el orden del día de las sesiones de conformidad con el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de los invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes de las Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión y compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, máximo 5 días hábiles posteriores a la realización del comité. Incluir los ajustes recibidos, formalizar con las firmas correspondientes y enviar el acta en firme en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar el instrumento de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.

¹² Parágrafo 2, artículo 173 Ley 1448 de 2011

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 13 de 41

9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas, instrumentos y espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

1.2.4.1 Convocatorias a los CTJT

Las convocatorias deben obedecer, en primer lugar, al cronograma dispuesto por la entidad territorial para la respectiva vigencia. Esta convocatoria debe ser remitida por parte de la secretaría técnica con (10) diez días hábiles de anticipación, junto con los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación durante la sesión del CTJT¹³.

A continuación, se presenta un modelo de convocatoria que su entidad podrá usar si así lo considera y adaptarlo a sus necesidades:

Modelo para Convocatoria

CONVOCATORIA A SESIÓN (ORDINARIA/EXTRAORDINARIA) DEL (COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL / SUBCOMITÉ / ESPACIO TÉCNICO TERRITORIAL)

Municipio, fecha

Nombres y apellidos
Institución/Secretaría/Organización

Respetados señores/as

En atención al cronograma establecido para la vigencia, de manera atenta, se convoca a usted (es) a la (primera, segunda o tercera sesión ordinaria/extraordinaria) del (Comité Territorial de Justicia Transicional / Subcomité o Espacio Técnico Territorial) la cual se realizará el día XX de mes XXXX del 20XX.

En esta sesión se abordarán las siguientes temáticas:

1. Tema 1
2. Tema 2

La sesión presencial se realizará en (Lugar/Salón); en el horario de 00:00 a 00:00

En caso de realizar la sesión en modalidad virtual o habilitar esta modalidad para la participación de algunos asistentes, incluya a continuación el enlace de la reunión

Recuerde que la participación en el Comité Territorial de Justicia Transicional es indelegable, los integrantes deben permanecer hasta el final de la sesión y se verificará el quorum para la votación de las decisiones, por lo que su asistencia en este espacio es fundamental.

Cordialmente,
Secretaría Técnica

La sesión del CTJT será prioritariamente presencial. Sin embargo, teniendo en cuenta las directivas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional; las entidades territoriales que cuenten con los recursos de conectividad deberán facilitar la conexión virtual para la participación de las entidades nacionales; y para los demás miembros

¹³ Artículo 173 Ley 1448 de 2011

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 14 de 41

que por caso fortuito o de fuerza mayor no puedan asistir de forma presencial. En todo caso, se debe contar con el listado de asistencia que dé cuenta que los conectados son las personas que deben participar en el espacio.

Para Tener en Cuenta

Se recomienda articular con las entidades nacionales que sean miembros del comité en cada territorio, para informar en lo posible con anticipación a los 10 días de la convocatoria del cronograma anual o la programación individual de las sesiones; con el fin de que puedan priorizar su participación de forma presencial.

1.2.4.2 Actas de las Sesiones

Dentro de las funciones de la secretaría técnica del comité se encuentra la elaboración de las respectivas actas de cada sesión. Si bien las temáticas de los comités cambian de acuerdo con la agenda y particularidades de cada espacio, la estructura general de esta no debe variar y por lo tanto debe reflejar la realidad de lo ocurrido en la sesión. Para su validez, este documento deberá:

- Estar elaborado en el formato que tenga la imagen institucional de la entidad territorial.
- Estar firmada por el(la) alcalde(sa) o gobernador(a) titular o encargado; en caso de encargo, se deberá anexar el acto administrativo correspondiente. La firma deberá ser de quien haya presidido el Comité.
- Llevar la firma de al menos dos (2) de los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas que participaron del Comité. Si los delegados no están de acuerdo con firmar el acta, se debe dejar constancia en esta y anexar correos y convocatorias que se hayan hecho para este fin.
- Indicar la fecha, hora de inicio y hora de finalización del comité, verificación del *quorum*, agenda u orden del día, desarrollo de cada uno de los puntos, compromisos asumidos en el espacio y anexos (*La información del acta y el listado de asistencia debe ser coherente*).
- Incluir como anexo el listado de asistencia presencial o virtual de los participantes, que deberá contener los siguientes datos: nombres y apellidos, institución u oficina a la que pertenece, cargo u ocupación, grupo étnico, firma, correo electrónico y teléfono. (*El listado de asistencia debe estar firmado por todos los asistentes a la sesión, lo que incluye al alcalde o gobernador y a los delegados de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas. En ningún caso esta firma reemplaza la del acta*).

A continuación, se presenta un modelo para la elaboración del acta que su entidad podrá usar si así lo considera y adaptarla a sus necesidades:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 15 de 41

Modelo - Formato para Actas

Nombre de la instancia: (escribílo textual, como aparece en el acto administrativo de creación/instalación)

Acta No: de (la numeración reinicia por vigencia)

Tipo de sesión: Ordinaria Extraordinaria
(En caso de ser una sesión extraordinaria aclarar los motivos que llevaron a convocar este comité)

Departamento/Municipio:
(Si es Departamento, menciónar los municipios convocados y de ellos cuáles asistieron. Importante menciónar si la asistencia es del alcalde o de otro funcionario y si este presentó documento de delegación)

Fecha: (Día/Mes/Año)

Hora: De las a las

Lugar*:
*En caso de que la sesión haya sido virtual o híbrida (presencial y virtual), colocar el link de la sesión.

Agenda
(Incluir a modo de lista, **ordenada**, de la agenda desarrollada en la sesión; los cuales deben corresponder a los contenidos en la convocatoria correspondiente)

- Llamado de asistencia y verificación de Quorum
- Lectura y aprobación del orden del día
- Seguimiento compromisos sesión anterior
- Tema 1
- Tema 2
- Proposiciones y varios
- Compromisos
- Cierre

Registro de asistencia, llamado a lista y verificación del quorum.

Entidad	Asistencia	¿Es parte del Quorum?	Modalidad	Nombre asistente	Cargo
Relación las entidades miembros del Comité y las invitadas. (Éstos últimos no hacen parte del quorum)	SI/NO	SI/NO	Presencial/Virtual		

Seguimiento a los compromisos anteriores. (De acuerdo con el seguimiento realizado y la disponibilidad de ella registrada en el instrumento para seguimiento a compromisos, socialice los compromisos mencionando el estado de cada uno de ellos. Registre las causales mencionadas para el no cumplimiento si hay lugar a ello.)

Compromiso	Responsable	Estado	Fecha cumplimiento
		Cumplido/ No Cumplido (En caso de que no se haya cumplido, explicar los motivos y menciónar si hay avance)	

Desarrollo de los temas tratados
Desarrollar de manera sintética los temas relacionados en la agenda. Registre las intervenciones del punto (no olvide las intervenciones de los delegados de la mesa de participación, inclusive los énfasis en caso de que aplique) y los aspectos más relevantes, mencionando si sobre el mismo se presentó votación y el resultado de esta.

Tema 1:

Tema 2:

Tenga en cuenta las recomendaciones para las actas de comité en las que se abordó (i) Validación del concepto de seguridad, o (ii) ocurrencia de emergencias humanitarias; en los casos que aplique.

Proposiciones y varios
Registre los puntos que se hayan presentado en este punto de la agenda. Si no hubo proposiciones y varios menciónarlo.

Compromisos.
Registre los compromisos que se hayan generado en la sesión. Indique el compromiso, la entidad responsable junto con el nombre del profesional de la entidad que asumirá el compromiso y la fecha acordada para el cumplimiento.

Compromiso	Responsable	Fecha cumplimiento
Este debe estar alineado con las medidas de la política pública de víctimas y las medidas.	Entidad o entidades que asumen el compromiso y nombre del profesional que participó y asumirá el compromiso	Fecha acordada. Resuene que sobre esta fecha se hará el seguimiento.

Firmas
El acta deberá ser firmada por el funcionario que haya prescrito el espacio. En el caso del comité de justicia transicional, será el alcalde o gobernador, o quien haya prescrito en calidad de encargado cuando aplique. Además, para las actas de los Comités de Justicia Transicional se deberá contar con la firma de al menos dos de los delegados de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.

Anexos
Relacione los documentos o material que envíará a los asistentes, junto con el acta.

En caso de sesiones virtuales, se debe contar con listado de asistencia de la sesión, para lo cual se podrá generar un formulario en aplicativos como Forms de Office 365, Google Docs, entre otros. Los pantallazos de la plataforma de conexión no sustituyen el registro de asistencia.

Las actas deberán enviarse por correo electrónico a los asistentes de cada sesión para su revisión y retroalimentación en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la realización del comité. El acta con los ajustes deberá quedar formalizada y compartida con el listado de asistencia y demás anexos, máximo 10 días hábiles después de haber sesionado el comité.

Para Tener en Cuenta

Quando exista discrepancia por parte de los delegados de la mesa de participación frente a los contenidos de las actas, la entidad territorial primero deberá hacer las correcciones a las que haya lugar y dejar constancia de estas actuaciones.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 16 de 41

1.2.4.3 Seguimiento a Compromisos

La Unidad para las Víctimas, en cumplimiento del párrafo 4 del artículo 173 Ley 1448 de 2011 diseñó un instrumento provisional que les permite a las secretarías técnicas de los CTJT hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del comité. A continuación, algunas orientaciones para desarrollar el seguimiento y registrar el resultado de esta gestión en el instrumento que será facilitado a las administraciones municipales y departamentales:

- Se sugiere diligenciar un instrumento o matriz por cada vigencia.
- Los compromisos de cada sesión deberán ser registrados en el instrumento una vez el acta haya quedado en firme.
- El Instrumento se deberá consultar periódicamente (*se recomienda al menos cada 15 días*) para revisar los compromisos vencidos.
- El instrumento les mostrará alertas de vencimiento (*columna H*) sobre cada compromiso, así:

Color	Estado de vencimiento
	El compromiso se encuentra vencido
	El compromiso está a 7 días de vencimiento
	El compromiso está a 8 días o más de su vencimiento

- Sobre cada compromiso vencido (*Color Rojo*), la entidad territorial deberá solicitar al responsable, vía correo electrónico, los soportes de cumplimiento del compromiso, avance o causal de incumplimiento.
- De acuerdo con la respuesta dada por la entidad responsable de cada compromiso, se deberá diligenciar la matriz en las casillas del seguimiento (*columnas I, J, K y L*):

Estado del Compromiso	Definición del estado
Cumplido	Una vez se cuente con el soporte correspondiente.
Sin evidencia	Si la entidad responsable informa que el compromiso fue cumplido, pero no envía el soporte correspondiente. En este caso se deberá insistir en el envío del soporte.
No cumplido	Si una vez vencido el plazo no se ha dado cumplimiento o no se tiene respuesta de la entidad responsable. En estos casos se deberá registrar el motivo del incumplimiento.
Pendiente	Si no ha pasado la fecha establecida para el cumplimiento.

- Si el compromiso no ha sido cumplido o si no se tuvo respuesta de la entidad para el siguiente seguimiento, se deberá reiterar el correo electrónico y dejar la

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 17 de 41

trazabilidad en la herramienta hasta que el compromiso se cumpla (*columnas M a X*). *(De ser necesario agregue más filas para registrar los seguimientos que sean necesarios)*

- Debe crearse una carpeta en el equipo de cómputo en la que se guardarán los soportes del cumplimiento de los compromisos. Se nombrará el archivo de una forma fácil de identificar y se registrará este nombre en el instrumento de seguimiento.
- Por último, debe compartir con los miembros del comité la matriz de seguimiento con cierta periodicidad. *(Se sugiere inmediatamente después de cada comité y justo antes de la siguiente sesión.)*

La entidad territorial podrá ajustar el instrumento incorporando datos que considere complementarios, pero no eliminará ninguna de las variables incluidas.

Para Tener en Cuenta

El instrumento con el seguimiento deberá ser compartido con la Unidad para las Víctimas de manera semestral en la herramienta que se disponga para tal fin.

1.2.5 Sesiones

Los Comités Territoriales de Justicia Transicional deberán sesionar de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la secretaria técnica.

Comités Municipales o Distritales

Las administraciones municipales y distritales deberán programar la realización de mínimo 3 sesiones ordinarias en el año -una cada cuatro meses- en las que se deberá organizar la agenda de acuerdo con las necesidades y las orientaciones temáticas sugeridas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.4.2 del decreto 1084 de 2015, en todas las sesiones se deberá realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial; *(se identificarán avances en términos de metas y presupuesto, obstáculos o atascos y acciones de mejora).*

Comités Departamentales

Las administraciones departamentales deberán programar la realización de mínimo 3 sesiones ordinarias al año -una cada cuatro meses- en las que se deberá organizar la agenda de acuerdo con las necesidades y las orientaciones temáticas sugeridas.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 18 de 41

Con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre las entidades estatales y las acciones de mejora a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.4.2 del decreto 1084 de 2015; estas sesiones deberán contar con la participación de los municipios de su jurisdicción. Esta participación estará en cabeza del alcalde o en su defecto del secretario de despacho que sea delegado mediante acto administrativo.

Estos espacios tienen dos alcances (i) Evaluar la implementación de los planes de acción, para identificar las necesidades de articulación con las entidades regionales y nacionales; y (ii) Analizar las necesidades presupuestales de los municipios de su jurisdicción, para identificar necesidades de subsidiariedad y concurrencia.

Dentro del reglamento para el funcionamiento del CTJT departamental, se establecerá la participación de los alcaldes como invitados, con voz, pero sin voto; esta participación podrá ser delegada mediante acto administrativo que deberá ser presentado antes de iniciar la sesión.

Para Tener en Cuenta

Para el cumplimiento del artículo 2.2.8.2.4.2 del decreto 1084 de 2015, los departamentos deberán citar a cada uno de los municipios de su jurisdicción. Podrán realizar las reuniones con todos los municipios o podrán convocar por grupos de municipios, según la necesidad.

Sesiones Extraordinarias

Corresponden a sesiones no planeadas dentro del cronograma anual de la entidad territorial. Será necesario convocar este tipo de sesiones ante la ocurrencia de las siguientes situaciones de emergencia humanitaria:

- Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
- Cuando se produzcan atentados terroristas.
- Cuando exista desplazamiento dentro del mismo municipio o distrito, hacia otra entidad territorial u otra nación.
- En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad¹⁴.
- Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.

¹⁴ Los demás casos de evaluación de condiciones de seguridad para retornos, reubicaciones e integración local se manejarán dentro de las sesiones ordinarias de los Comités de acuerdo con el cronograma anual.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 19 de 41

- Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Cuando se tenga conocimiento sobre un evento de confinamiento.

Para Tener en Cuenta

Revise y considere las orientaciones para las sesiones que se realicen por la ocurrencia de emergencias humanitarias, que se encuentran al final de este documento.

Además, la entidad podrá convocar una sesión extraordinaria de acuerdo con sus necesidades o intereses estratégicos. En todo caso una vez abordado el orden del día del Comité Territorial de Justicia Transicional extraordinario, se podrá aprovechar la convocatoria de éste y tocar algún tema necesario que sea de carácter ordinario.

Para Tener en Cuenta

Informada la existencia de confinamiento, desplazamiento masivo o desplazamiento colectivo étnico; la entidad territorial convocará un Comité Territorial de Justicia Transicional extraordinario, con el fin de tomar las decisiones pertinentes frente a las necesidades que en la inmediatez han sido identificadas; asimismo, gestionará la realización del censo para que, en un término no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la ocurrencia del evento, sea remitido a la Unidad para las Víctimas, según los artículos 48 de la Ley 1448 de 2011, 74 del Decreto Ley 4633 de 2011 y 52 del Decreto Ley 4634 de 2011.

2. Subcomités o Espacios Técnicos Territoriales¹⁵

Son grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional. Desarrollan el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten el diseño de acciones para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno.

Las alcaldías y gobernaciones podrán definir de manera autónoma la necesidad de estos espacios de coordinación y cuántos requieren, de acuerdo con las dinámicas de cada territorio.

¹⁵ La adopción del número de espacios será discrecional del municipio. Si bien la normatividad no establece su conformación en el ámbito territorial, se recomienda conformar al menos uno que permita la operatividad del Comité Territorial de Justicia Transicional.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 20 de 41

2.1 Estructura

Para la creación y conformación de los subcomités o espacios técnicos territoriales se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Definir el número de subcomités o espacios técnicos a conformar.
- Su conformación y funcionamiento deben ser incorporados en el Acto Administrativo de Creación/Instalación y Reglamento Interno del Comité Territorial de Justicia Transicional.
- Deben promover la participación de las víctimas.

Para Tener en Cuenta

Los Subcomités o espacios técnicos territoriales pueden sesionar virtualmente, si las condiciones de conectividad así lo permiten.

Los integrantes de cada subcomité o espacio técnico territorial deben ser definidos de acuerdo con las competencias de cada entidad territorial y el referente para los miembros se sugiere hacerlo con base en lo señalado en el artículo 2.2.8.1.7 del Decreto 1084 de 2015, escogiendo los pares en el territorio o quien haga sus veces. En cuanto a la participación de las víctimas, estas tendrán asiento en dichos espacios de coordinación, serán hasta dos delegados por cada subcomité o espacio técnico territorial creado y la escogencia se realizará a través de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas.

2.2 Funcionamiento

Para su correcto funcionamiento, los subcomités o espacios técnicos territoriales deben cumplir de manera general con las siguientes funciones:

1. Elaborar su cronograma. (Deberá estar articulado con el cronograma del CTJT).
2. Trabajar articuladamente con los demás subcomités o espacios técnicos establecidos en el territorio, si los hubiere.
3. Realizar la convocatoria a sus sesiones, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
4. Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, obstáculos o atascos y retos en la implementación de la política y llevar de manera adecuada la gestión documental de estas.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 21 de 41

5. Brindar asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional para hacer seguimiento del Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación de este.

2.2.1 Tareas de los Subcomités o Espacios Técnicos Territoriales

Adicional a las funciones generales, y de acuerdo con las necesidades, los subcomités o espacios técnicos creados y definidos en el acto administrativo de creación/instalación y funcionamiento del CTJT deberán cumplir con las tareas que requieran para el cumplimiento de las competencias de la alcaldía o gobernación y que surjan por cada componente o medida de la Política Pública de Víctimas, de conformidad con la dinámica y necesidad territorial.

2.2.2 Secretaría Técnica

Tiene la función de cumplir el cronograma definido por el subcomité o espacio técnico territorial y realizar seguimiento a las metas planteadas para cada vigencia. Además de:

1. Levantar las actas de las sesiones establecidas por la entidad territorial.
2. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos, garantizando su adecuada administración y custodia.
3. Convocar a las reuniones, por los menos con diez (10) días hábiles de anticipación, atendiendo el cronograma anual.
4. Preparar el orden del día de cada sesión y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación junto con la convocatoria.
5. Gestionar la activa participación de los integrantes de cada subcomité o espacio técnico territorial y de sus invitados.
6. Impulsar la participación de los representantes que la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas municipal, departamental o distrital que haya elegido para concurrir a los subcomités o espacios técnicos territoriales.
7. Diligenciar el instrumento de seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del subcomité o espacio técnico territorial en cada sesión. *(podrán usar el mismo instrumento que usan para el seguimiento a los compromisos del CTJT.)*
8. Mantener actualizado el archivo de la documentación concerniente a cada subcomité o espacio técnico territorial y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
10. Disponer la información necesaria y actualizada para el diligenciamiento de la encuesta RUSICST.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 22 de 41

11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del subcomité o del espacio técnico territorial.

Para Tener en Cuenta

Para el desarrollo de las funciones de las secretarías técnicas de los subcomités o espacios técnicos territoriales, se sugiere guiarse de las indicaciones relacionadas en el numeral 1.2.4 de estos lineamientos.

3. Orientaciones adicionales

A continuación, se relacionan las orientaciones temáticas sugeridas para las sesiones departamentales, distritales y municipales y se dan orientaciones diferenciales para territorios en los que haya población étnica. Además, para las sesiones que se realicen por la ocurrencia de emergencias humanitarias y para la validación de los conceptos de seguridad.

.1 Orientaciones temáticas sugeridas para los CTJT:

A continuación, se relacionan las temáticas sugeridas y las sesiones en las que se recomienda desarrollarlas; sin embargo, la entidad territorial deberá establecer la agenda de cada sesión en relación con sus necesidades y particularidades.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 23 de 41

MUNICIPALES / DISTRITALES

Temáticas CTJT Municipal o Distrital	Primera sesión CTJT Primer cuatrimestre del año (enero - abril)	Segunda sesión CTJT Segundo cuatrimestre del año (mayo - agosto)	Tercera sesión CTJT Último cuatrimestre del año (septiembre - diciembre)
Adopción de la actualización del PAT para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.			✓
Aprobación del Cronograma CTJT de la Vigencia	✓		
Aprobación de: (i) el Plan de Prevención y Protección, (ii) el Plan de Contingencia y (iii) los planes complementarios.	✓		
Balance de ejecución del PAT e informe detallado de la ejecución en la vigencia, de acuerdo con lo programado en el PAT.			✓
<i>Incidencia y otros temas relacionados con la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas (avances plan de trabajo, entre otros).</i>	✓	✓	✓
Informe de articulación de la oferta territorial y nacional.			✓
Proyección - Identificación de la oferta y los recursos a ejecutar para la siguiente vigencia.			✓
Seguimiento a implementación de garantías de no repetición a través de estrategias de pedagogía social para la convivencia y la reconciliación y el fortalecimiento de prácticas sociales y culturales con enfoque reparador.			✓
Seguimiento a la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral.		✓	✓
Seguimiento a la implementación del PAPSIVI en sus componentes psicosocial y salud.		✓	✓
Seguimiento a la implementación del Plan de Acción Territorial. <i>(Avance en la implementación en términos de cumplimiento de las metas y presupuesto).</i>	✓	✓	✓
Seguimiento a la realización a las iniciativas y acciones de memoria que dignifiquen a las víctimas			✓
Seguimiento a las acciones, compromisos y actividades de los planes de mejoramiento del POSI aprobados.		✓	✓
Seguimiento al cargue de beneficiarios de la oferta del Plan de Acción Territorial, en la herramienta dispuesta para este fin.	✓	✓	✓
Socialización de la anualización de la vigencia. (Programas, meta y presupuesto que se planea ejecutar, de acuerdo con el Plan Operativo Anual del PAT).	✓		
Socialización del plan de mejoramiento incorporado en la plataforma RUSICST para fortalecer la implementación de la Política Pública de Víctimas en el territorio.	✓		
Socialización del Plan Operativo de Sistemas de Información-POSI	✓		
Validación de las apreciaciones del principio de seguridad a efectos de garantizar el derecho al retorno o la reubicación de la población en situación de desplazamiento. <i>(Cada 6 meses)</i>	✓		✓

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 24 de 41

Además, en los casos que aplique:

Además, en los casos que aplique:			
Aprobación de los planes de Retornos y Reubicaciones y de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos.			
Presentación del número de bienes administrados por el Fondo de Reparación a las Víctimas en el municipio.			
Revisión o seguimiento al estado de implementación de los planes de reparación colectiva.			
Revisión o seguimiento al estado de implementación de los planes de retorno y reubicación.			
Seguimiento a la medida de rehabilitación colectiva en Sujetos de Reparación Colectiva-SRC étnicos, campesinos y barriales y organizaciones que se encuentren en el territorio.			
Seguimiento a las acciones de respuesta sobre las recomendaciones de las alertas tempranas e implementación de medidas de prevención temprana x urgente y protección de los planes de prevención integral.			
Seguimiento al cumplimiento de las órdenes de Restitución de Tierras.			
Seguimiento al proceso de consulta, definición e implementación de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador y Reparador-TOAR si fuera el caso.			
Seguimiento y acuerdos de articulación sobre las órdenes judiciales que señalen actos de dignificación, perdón y lugares de memoria.			
Solicitud de condonación de impuestos para los bienes inmuebles del Fondo de Reparación a Víctimas - FRV administrados por el municipio.			

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 25 de 41

DEPARTAMENTALES

Temáticas CTJT Departamental	Primera sesión CTJT	Segunda sesión CTJT	Tercera sesión CTJT
	Primer cuatrimestre del año (enero - abril)	Segundo cuatrimestre del año (mayo - agosto)	Último cuatrimestre del año (septiembre - diciembre)
Adopción de la actualización del PAT para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.			✓
Aprobación del Cronograma CTJT de la Vigencia	✓		
Aprobación de: (i) el Plan de Prevención y Protección, (ii) el Plan de Contingencia (<i>primer semestre del año</i>) y (iii) los planes complementarios.	✓		
Balance de ejecución del PAT e informe detallado de la ejecución en la vigencia, de acuerdo con lo programado en el PAT.			✓
Incidencia y demás temas relacionados con la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas (presentación y avances plan de trabajo, entre otros).	✓	✓	✓
Informe de articulación de la oferta territorial y nacional.			✓
Proyección - Identificación de la oferta y los recursos a ejecutar para la siguiente vigencia.			✓
Recepción de necesidades de los municipios.	✓	✓	✓
Seguimiento a implementación de garantías de no repetición a través de estrategias de pedagogía social para la convivencia y la reconciliación y el fortalecimiento de prácticas sociales y culturales con enfoque reparador.			✓
Seguimiento a la estrategia de Corresponsabilidad y ruta de subsidiariedad.	✓	✓	✓
Seguimiento a la Estrategia de Recuperación Emocional y Acompañamiento a la Reparación Integral.		✓	✓
Seguimiento a la implementación del PAPSIVI en sus componentes psicosocial y salud.		✓	✓
Seguimiento a la implementación del Plan de Acción Territorial. (<i>Avance en la implementación en términos de cumplimiento de las metas y presupuesto</i>).	✓	✓	✓
Seguimiento a la realización a las iniciativas y acciones de memoria que dignifiquen a las víctimas.			✓
Seguimiento a las acciones, compromisos y actividades de los planes de mejoramiento del POSI aprobados.		✓	✓
Seguimiento al cargue de beneficiarios de la oferta del Plan de Acción Territorial, en la herramienta dispuesta para este fin.	✓	✓	✓
Socialización de la anualización de la vigencia. (Programas, meta y presupuesto que se planea ejecutar, de acuerdo con el Plan Operativo Anual del PAT).	✓		
Socialización del plan de mejoramiento incorporado en la plataforma RUSICST para fortalecer la implementación de la Política Pública de Víctimas en el territorio.	✓		✓
Socialización del Plan Operativo de Sistemas de Información-POSI.	✓		

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 26 de 41

Además, en los casos que aplique:

Además, en los casos que aplique:			
Aprobación de los planes de Retornos y Reubicaciones y de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos.			
Presentación del número de bienes administrados por el Fondo de Reparación a las Víctimas en el departamento.			
Revisión o seguimiento al estado de implementación de los planes de reparación colectiva.			
Revisión o seguimiento al estado de implementación de los planes de retorno y reubicación.			
Seguimiento a la medida de rehabilitación colectiva en Sujetos de Reparación Colectiva-SRC étnicos, campesinos y barriales y organizaciones que se encuentren en el territorio.			
Seguimiento a las acciones de respuesta sobre las recomendaciones de las alertas tempranas e implementación de medidas de prevención temprana urgente y protección de los planes de prevención integral.			
Seguimiento al cumplimiento de las órdenes de Restitución de Tierras.			
Seguimiento al proceso de consulta, definición e implementación de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador y Reparador-TOAR.			
Seguimiento y acuerdos de articulación sobre las órdenes judiciales que señalen actos de dignificación, perdón y lugares de memoria.			
Solicitud de condonación de impuestos para los bienes inmuebles del FRV administrados por el departamento.			
Validación de las apreciaciones del principio de seguridad a efectos de garantizar el derecho al retorno o la reubicación de la población en situación de desplazamiento. (Cada 6 meses)			

3.2 Orientaciones para sesiones por emergencias humanitarias

A continuación, se precisan orientaciones para el desarrollo de los Comités Territoriales de Justicia Transicional en caso de emergencias humanitarias.

Se entiende por emergencias masivas los eventos (desplazamiento forzado, confinamiento o actos de terrorismo) que afectan 10 familias o 50 personas o la totalidad de un pueblo o comunidad, en caso de que las víctimas tengan pertenencia étnica indígena¹⁶. Ante emergencias humanitarias de tipo masivo, la entidad territorial debe coordinar su respuesta en el marco de las instancias de coordinación, atención y seguimiento al evento; teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:

¹⁶ Decreto Ley 4633 de 2011 – Artículo 91 Parágrafo 2°. Se entiende por desplazamiento colectivo indígena, el desplazamiento de la totalidad de una comunidad o pueblo indígena o, en su defecto, cuando diez (10) hogares o (50) personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena se hayan desplazado.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 27 de 41

Acciones para la convocatoria

Los Comités Territoriales de Justicia Transicional - CTJT son los espacios de coordinación más relevantes ante eventos masivos de confinamiento, desplazamiento forzado y actos de terrorismo. Deben ser convocados por la secretaría técnica del comité de manera expedita, máximo 24 horas después de la ocurrencia o conocimiento de la emergencia.

En caso de que la entidad territorial o el Ministerio Público tengan información previa, necesaria e importante, deberá notificar el posible evento de tipo masivo a la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas, identificando la comunidad, el consejo comunitario, pueblo indígena o resguardo afectado.

La entidad territorial, como convocante del Comité, deberá asegurar la presencia y participación del líder de la comunidad afectada por el evento masivo o de la autoridad étnico territorial o su delegado, en caso de que el evento afecte comunidades étnicas.

Acciones de alistamiento de la agenda

- Dialogar, como entidad territorial, con los actores claves sobre los detalles que faciliten la verificación y la coordinación para la atención a las víctimas del evento masivo, entre ellos:
 - - Líderes o autoridades étnico-territoriales.
 - Representantes del Ministerio Público con conocimiento de los hechos.
 - Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas – profesional humanitario.
 - Funcionarios de la gobernación con conocimiento de los hechos y enlace para la activación de respuesta y el apoyo subsidiario para la entrega de componentes.
 - Fuerza Pública con presencia en la zona y con conocimiento de los hechos.
 - Cooperantes presentes en la zona.
- Confirmar, a la luz de lo documentado y aprobado en el Plan de Contingencia del municipio o distrito, lo siguiente:
 1. La ruta establecida para la atención por hecho victimizante.
 2. La capacidad local y regional de respuesta al evento masivo, determinando su magnitud.
 3. Los mecanismos dispuestos para la atención y entrega de los componentes y el origen de los recursos:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 28 de 41

- Propios
 - Subsidiarios
 - Complementarios
- Identificar las necesidades y la magnitud del evento en términos de hogares y personas que requieren atención inmediata y los daños.
 - Identificar la población afectada. Tenga en cuenta que existen situaciones en las cuales se ven afectadas varias comunidades en simultáneo, como campesinas y con pertenencia étnica, para las cuales deberá detallar su etnia, pueblo, comunidad, resguardo o cabildo, consejo comunitario, entre otras.
 - Identificar los hechos victimizantes y violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (en el marco del artículo 1 de la Ley 387 de 1997, artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos).
 - Definir los detalles de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos que dan origen al evento masivo.
 - Establecer en articulación con las entidades nacionales, la oferta para la atención integral¹⁷ en fase de inmediatez, de acuerdo con las necesidades y en relación con el hecho o los hechos victimizantes identificados; y socializar las rutas correspondientes.
 - Establecer un cronograma para el despliegue de acciones humanitarias para la entrega de los componentes y la garantía del mínimo vital, en el marco de la activación de las rutas de atención por hecho victimizante, de acuerdo con el plan de contingencia municipal y departamental.
 - Definir los detalles operativos y de coordinación entre la alcaldía y el Ministerio Público para el levantamiento del listado censal con fechas de apertura y cierre las cuales no deberán superar los ocho días.
 - Definir los detalles operativos y de coordinación para la atención humanitaria inmediata.
 - El listado censal debe ir en el formato sugerido por la Unidad para las Víctimas, el cual contiene la caracterización inicial de los hogares y permite dar trámite a la corresponsabilidad en el marco de la ayuda y atención humanitaria inmediata, si se requiere. Este formato será la base del censo de hogares a tener en cuenta en el Anexo 13 - Formulario Único de Declaración (FUD) del evento masivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley 1448 de 2011, 74 del Decreto Ley 4633 de 2011 y 52 del Decreto Ley 4634 de 2011.
 - Identificar situaciones de seguridad que afecten la atención humanitaria inmediata en caso de confinamiento. Esta información debe ser inmediatamente reportada a la Fuerza Pública y a la Unidad para las Víctimas, en caso de ser necesaria la respuesta en subsidiariedad.
 - Definir temas logísticos de transporte de bienes y servicios y entrega de las ayudas a los hogares.

¹⁷ Parágrafo 3, artículo 47, ley 1448 de 2011

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 29 de 41

- Verificar los municipios que hacen parte de la estrategia de ruta directa para el apoyo subsidiario, así como los requisitos para la activación del mecanismo. La Ruta Directa permite a los municipios priorizados solicitar directamente a la Unidad para las Víctimas el apoyo en subsidiariedad y, en caso de no hacer parte de la Ruta Directa, el municipio debería activar la Ruta Ordinaria, solicitando el apoyo subsidiario a la Gobernación, en primera instancia.
- Establecer un cronograma de seguimiento a los compromisos asumidos para la atención de la población afectada y sus responsables.

Elaboración de listado censal, censos y actas del CTJT por eventos masivos

Acta del CTJT

Para facilitar los trámites de coordinación, atención a la emergencia humanitaria y posterior valoración del evento masivo o seguimiento a la emergencia, el acta del CTJT extraordinario debe documentar los siguientes puntos:

- Indicar cómo se conoció del evento, los detalles de su ocurrencia y las verificaciones en torno de las violaciones a derechos humanos e infracciones al DIH.
- Incorporar detalles de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos que dan origen al evento masivo (contexto, narración del hecho de violencia puntual en el marco del conflicto armado interno que haya generado la emergencia humanitaria de tipo masivo).
- En caso de que no se evidencien violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se dejará en el acta una descripción clara del evento verificado.
- En caso de haberse generado una misión antes del CTJT, se hará una descripción de los hallazgos de la entidad territorial (*y entidades acompañantes si se presentan*) respecto del estado actual de las familias.
- Evidenciar la coordinación entre Personería, o quien represente el Ministerio Público, y la alcaldía municipal para el levantamiento de listado censal y posteriormente el censo (de acuerdo con los anexos).
- Establecer el estado del censo de hogares afectados, definir si está abierto o cerrado, y si existen hogares pendientes por identificar, cuya inclusión no debe superar los ocho días en trámites y gestión.
- Señalar cada una de las comunidades afectadas.
- En el CTJT no se valora la configuración del evento, sino que se definen las intervenciones humanitarias inmediatas para garantizar el mínimo vital. La valoración corresponde a la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad.
- Establecer un cronograma de convocatorias de los CTJT para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 30 de 41

- El acta debe estar firmada el alcalde o por funcionario encargado de la alcaldía y por un funcionario de la Personería o quien represente el Ministerio Público.

Listado Censal y Censo

De acuerdo con lo descrito en los artículos 48 de la Ley 1448 de 2011 y 74 del Decreto ley 4633 de 2011, cuando se presentan actos de terrorismo, confinamiento o desplazamientos masivos, la alcaldía municipal a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería Municipal en representación del Ministerio Público, deberán elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia y bienes, y remitirlo a la Unidad para las Víctimas en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo.

Este censo tendrá dos propósitos: i) como listado censal, documentará el número de hogares y personas afectadas así como sus las características, con el fin de que se garantice el mínimo vital a través de la entrega de la Atención Humanitaria Inmediata, en el marco de la oportunidad y pertinencia y, ii) como censo, ser la base para la toma de la declaración del evento masivo (Anexo 13 por hogar afectado), pues exime a las personas que conforman el desplazamiento masivo o colectivo étnico de rendir una declaración individual para solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas, decisiones que aplican también para el hecho victimizante de confinamiento.

Para el levantamiento de censos, se debe tener en cuenta los siguientes puntos de control:

- Definir metodología y responsables para la elaboración del listado censal, base del censo que permitirá documentar el Anexos 13, tiempo de apertura y cierre de éste.
- Tener en cuenta que no debe superar ocho días su cierre definitivo y remisión a la Unidad para las Víctimas, junto con la declaración para valoración.
- Este listado censal debe ir en el formato definido por la Unidad para las Víctimas, el cual servirá para la caracterización inicial de los hogares y los trámites aplicables para asegurar la corresponsabilidad.

Cualquier duda sobre estas orientaciones por favor contactar al profesional humanitario de la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas en su territorio

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 31 de 41

3.3 Orientaciones para sesiones en las que se validen conceptos de seguridad

A continuación, se señalarán orientaciones para el desarrollo de los Comités Territoriales de Justicia Transicional en los que se programe la validación de los conceptos de seguridad.

El proceso de retorno, reubicación o integración local, individual o comunitario, de las víctimas de desplazamiento forzado se enmarca en tres principios: seguridad, dignidad y voluntariedad. Esto, con el fin de verificar la viabilidad y dar sostenibilidad al acompañamiento.

De manera específica, el principio de seguridad busca garantizar: i) la integridad física de las personas retornadas o reubicadas, ii) la propiedad de las víctimas, iii) los territorios colectivos y iv) los modos de vida que les permiten buscar una estabilización socioeconómica. Si el conflicto armado interno afecta las zonas en las que se prepara o se ha realizado ya un retorno o una reubicación, se debe evaluar que no exista una incidencia directa que ponga en riesgo extremo a los hogares retornados o reubicados.

La valoración y análisis del principio de seguridad se efectúa en los Comités Territoriales de Justicia Transicional y se realiza a partir de aspectos o variables de las dinámicas y comportamiento integral del orden público de un territorio rural o urbano, donde se vaya a acompañar o se haya acompañado a personas, hogares o comunidades en un retorno o reubicación. Este análisis y valoración se lleva a cabo en las zonas en las que se prepara o se ha realizado ya un retorno o reubicación, se evalúa que no exista una incidencia directa que ponga en riesgo extremo de las personas, hogares o comunidades retornados o reubicados.

Metodología para la valoración del concepto de seguridad en los CTJT:

En el marco de los CTJT se evalúa y se analizan las apreciaciones de seguridad que emite la Fuerza Pública y viabilizan las condiciones de seguridad para el retorno o reubicación temporal o definitiva, individuales o comunitarias, étnicas o no étnicas, con una vigencia de 6 meses, salvo que las condiciones de seguridad cambien en el territorio.

A partir de las apreciaciones de seguridad emitidas por la Fuerza Pública (de conformidad con las directivas¹⁸ vigentes del Ministerio de Defensa), las complementarias dispuestas por las entidades que integran el CTJT, entre ellas, el

¹⁸ Directiva Ministerial 026 del 19 agosto de 2014 y Directiva Ministerial 020 de 13 abril de 2015 “por las cuales se brindan directrices a la fuerza pública para la evaluación de las condiciones de seguridad en los procesos de retornos y reubicaciones” en la instancia de los comités territoriales de justicia transicional.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 32 de 41

Ministerio Público, y la información socializada por parte de las autoridades propias y por los representantes de las comunidades se toma la decisión en el Comité Territorial de Justicia Transicional sobre la viabilidad del concepto de seguridad, el cual deberá quedar descrito de manera clara y concreta en el acta, especificando las zonas de ser necesario. (Ver "**GUÍA-VALORACIÓN CONCEPTO DE SEGURIDAD**")

En cuanto a los CTJT municipales:

- En caso de que los representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas municipal no asistan al CTJT, pero exista *quorum* se podrá valorar y aprobar el concepto de Seguridad.
- En el reglamento de los CTJT deberá quedar establecido cómo se llevará a cabo el proceso de decisión cuando la votación tenga como resultado igualdad de votos (empate).
- Las entidades asistentes al CTJT podrán complementar objetivamente las apreciaciones de seguridad socializadas por la Fuerza Pública.
- La convocatoria a la Fuerza Pública deberá incluir la solicitud de socialización de las apreciaciones de seguridad y de ser necesario, las zonas específicas de las cuales se requiere la valoración del concepto de seguridad.
- Para efectos de la valoración del concepto de seguridad se hace necesario que la apreciación de seguridad para la zona urbana sea socializada por la Policía Nacional y para la zona rural por las Fuerzas Militares. Por lo tanto, únicamente será avalada la zona que sí tuvo representación.

En cuanto a los CTJT departamentales:

En caso de que los conceptos de seguridad sean valorados en un Comité Territorial de Justicia Transicional departamental se recomienda lo siguiente:

- Asistencia de los alcaldes cuyos municipios serán valorados para el concepto de Seguridad, en caso de no poder asistir, se requiere el acto administrativo de encargo de las funciones del alcalde para la asistencia al comité.
- La Fuerza Pública deberá realizar la socialización de las apreciaciones de seguridad por cada uno de los municipios a los cuales se les valorará el concepto de seguridad.
- Se debe contar con la evidencia tanto virtual como presencial de la asistencia de los alcaldes de los municipios a los cuales se les valorará el concepto de seguridad.
- La votación se llevará a cabo de acuerdo con el reglamento propio de cada Comité Territorial de Justicia Transicional departamental, se sugiere que la votación se realice de manera diferenciada para los municipios que tengan contextos de seguridad no favorables.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 33 de 41

- Se debe instar al alcalde de cada municipio a pronunciarse sobre las apreciaciones de seguridad de su territorio.
-

GUÍA-VALORACIÓN CONCEPTO DE SEGURIDAD

La presente guía tiene como objetivo servir de instrumento al momento de realizar la transcripción de las actas del CTJT, específicamente, frente al punto relacionado con el análisis y valoración del concepto de seguridad.

Revise, complete y describa los siguientes aspectos en el Acta del CTJT, con ocasión al punto relacionado con el análisis y valoración del concepto de seguridad:

- i. **Focalización zonas-apreciación de seguridad:** especifique las zonas valoradas y actualizadas en seguridad, en el marco del CTJT, esto es: nombre del municipio, zona rural, zona urbana, zonas específicas.
- ii. **Socialización de la apreciación de seguridad (9 variables/aspectos) por parte de la Policía Nacional (urbana) y las Fuerzas Militares (rural):** incluya las apreciaciones dadas por la Fuerza Pública, de acuerdo con las directivas vigentes del Ministerio de Defensa.
 - a) Describa la información socializada por parte de la **Policía Nacional**, zona urbana, para cada uno de los aspectos o variables de la apreciación de seguridad.
 - b) Describa la información socializada por parte de las **Fuerzas Militares**, zona rural, para cada uno de los aspectos o variables de la apreciación de seguridad.

Nota: Recuerde que la zona urbana se ampara con la socialización de las apreciaciones de seguridad dadas por la Policía Nacional y la zona rural mediante la ponencia y participación de las Fuerzas Militares. En caso de que uno de los dos actores no se encuentre en el marco del CTJT, de manera presencial o virtual, únicamente será avalada la zona que sí tuvo representación.

1. **Intervención de los integrantes del CTJT complementando las apreciaciones de seguridad expuestas por la Fuerza Pública:** describa en este punto las consideraciones adicionales de los otros actores convocados y corresponsables con el análisis y la valoración del concepto de seguridad tales como alcalde, representantes de las víctimas, delegados de la defensoría del pueblo, entre otros.
2. **Validación del concepto de seguridad (favorable/no favorable), para todo el municipio, zona rural, zona urbana o zonas específicas, por votación o decisión unánime:** Describa de manera clara la decisión que fue tomada con respecto a la viabilidad del concepto de seguridad, tanto para la zona rural como

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 34 de 41

urbana. Esta debe quedar plasmada de manera textual, indicando cómo se tomó la decisión, es decir, por decisión unánime o votación (de acuerdo con el reglamento del CTJT).

- a. **Votación:** Para este punto debe quedar en el acta la votación realizada por cada uno de los miembros del comité que cuentan con voz y voto, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Zona urbana - Recuerde que se hace necesario que sea discriminado por: localidades, barrios, comunas, sector, etc.

VALIDACIÓN CONCEPTO DE SEGURIDAD POR VOTACIÓN		
INTEGRANTES DEL CTJT	CONCEPTO DE SEGURIDAD ZONA URBANA	
	Favorable	No favorable
RESULTADO VOTACIÓN		

Mecanismo usado para la toma de decisión	Marque con una X
Por decisión unánime	
Por Mayoría "50 + 1"	
Por Mayoría calificada ¹⁹	

Zona rural - Recuerde que se hace necesario que sea discriminado por: corregimientos, veredas, planes de retorno o reubicación, etc.

VALIDACIÓN CONCEPTO DE SEGURIDAD POR VOTACIÓN		
INTEGRANTES DEL CTJT	CONCEPTO DE SEGURIDAD ZONA RURAL	
	Favorable	No favorable
RESULTADO VOTACIÓN		

Mecanismo usado para la toma de decisión	Marque con una X
Por decisión unánime	
Por Mayoría simple "50 + 1"	
Por Mayoría calificada ²⁰	

3. **Listado de asistencia virtual o presencial:** se debe anexar al acta del CTJT el listado de asistencia virtual o presencial, a través de la cual se identifique de manera clara la participación de la Policía, las Fuerzas Militares, la alcaldía, los representantes

¹⁹ Este tipo de votación se establecerá en los lineamientos propios de cada CTJT

²⁰ Este tipo de votación se establecerá en los lineamientos propios de cada CTJT

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 35 de 41

de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas y los delegados étnicos (en caso de que aplique).

Para Tener en Cuenta

Una vez transcrita el acta, con los ítems anteriormente expuestos, debe enviarse a la Unidad para las Víctimas – (Direcciones Territoriales y Dirección de Reparación - Grupo de Retornos y Reubicaciones de la ...) a fin de que esta sea revisada y cargada en la plataforma dispuesta. Asimismo, se recuerda no sobrepasar los 15 días hábiles posteriores a la realización del CTJT para el envío del acta, toda vez que de forma conjunta la entidad territorial y la Unidad para las Víctimas deben corresponder de manera efectiva e inexcusable al retorno, la reubicación o la integración local, derechos de las víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 arts. 2.2.8.2.3.1. y 2.2.8.2.3.2.

RECOMENDACIÓN

Para poder desarrollar el proceso de valoración y análisis del principio de seguridad en los municipios que cuenten con planes de retorno o reubicación **se recomienda** que se proceda bajo las siguientes acciones:

1. **Alistamiento:** la alcaldía a través de la Oficina de Víctimas o Secretaría de Gobierno procederá a realizar la solicitud a la fuerza pública²¹ de las percepciones de seguridad de la comunidad:
 - i) Cuando se trate de comunidades étnicas a las autoridades étnicas, del lugar, zona, resguardo o región en donde se llevará o realizará el proceso de retorno o reubicación.
 - ii) Cuando se trate de comunidades no étnicas, a las personas líderes que se encuentran en el listado censal del plan de retorno o reubicación en donde se llevará o realizará el proceso de acompañamiento.
 - iii) Esta información es necesario que sea solicitada 15 días antes de la realización del CTJT, para que tanto la Secretaría de Gobierno o la Oficina de Víctimas Municipal o Distrital logren tener este insumo.

A efectos que la fuerza pública pueda suministrar la percepción de seguridad de las comunidades se sugiere como instrumento de recolección de información el formato “*Información de la percepción de las condiciones de seguridad por parte de la comunidad*” que se facilitará a las entidades territoriales.

²¹ Fuerza Pública – Policía y Ejército y en las zonas de río y marítima La Armada

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 36 de 41

2. **Socialización:** la alcaldía en cabeza de la secretaria técnica del CTJT hará lectura del resultado de la información enviada por la comunidad para que las entidades asistentes a la reunión tengan conocimiento de las percepciones de seguridad del sector, zona, resguardo o región, brindadas por la comunidad retornada o reubicada. Lo anterior será insumo necesario y fundamental para la toma de decisión en el momento de la votación por cada miembro con voz y voto en el CTJT.

La Secretaría de Gobierno o la Oficina de Víctimas municipal o distrital, entregan de manera oficial este formato, el cual será anexado al acta del CTJT.

IMPORTANTE

Se hace necesario que desde las alcaldías tengan en cuenta que para el proceso de retorno o reubicación debe diligenciarse el "*Formato de resultado de la valoración y análisis del principio de seguridad*" que se facilitará a las entidades territoriales. Las alcaldías, a través de correo electrónico, deberán enviar dicho formato a la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas correspondiente, escaneado con la firma del alcalde o del funcionario delegado para ejercer la secretaria técnica del comité, a más tardar a los tres (3) días siguientes a la realización del CTJT.

Cualquier duda sobre estas orientaciones, por favor contactar al profesional de retornos y reubicaciones de la dirección territorial de la Unidad para las Víctimas de su territorio.

3.4 Orientaciones diferenciales étnicas

A continuación, se precisan orientaciones para las sesiones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional cuando se presente una emergencia especial o se procuren retornos o reubicaciones.

Emergencias especiales

De acuerdo con la Resolución 03782 del 15 de diciembre de 2021²², expedida por la Unidad para las Víctimas, se entiende por emergencia especial: "*... la situación humanitaria en la que se encuentran las comunidades y/o grupos étnicos víctimas de desplazamiento forzado, incluidas en el Registro Único de Víctimas, la cual se*

²² "Por la cual se crea y adopta el Modelo Diferencial y Culturalmente Ajustado para la Atención Integral Comunitaria en Emergencia Especial y la identificación de necesidades y capacidades relacionadas con subsistencia mínima en comunidades étnicas víctimas de desplazamiento forzado de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 4633 y 4635 de 2011 y las Leyes 1448 de 2011 y 2078 de 2021"

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 37 de 41

*mantiene hasta tanto se generen las condiciones para el retorno al lugar de origen, la reubicación definitiva de la comunidad desplazada o hasta un año después de la ocurrencia del hecho victimizante.*²³

Al configurarse una situación de emergencia especial se deben seguir las acciones contempladas en el artículo décimo cuarto de la Resolución 03782 del 15 de diciembre de 2021; entre estas se encuentra la de convocar al Comité Territorial de Justicia Transicional de la entidad territorial receptora, como un espacio de coordinación y articulación interinstitucional, con el propósito de que se tomen decisiones y se adopten las medidas necesarias para lograr la continuidad de la atención integral y el restablecimiento de los derechos esenciales de la población étnica.

Además, en ese mismo espacio se declarará la emergencia especial y se formulará el Esquema Especial de Atención y de Acompañamiento a Emergencias Especiales. Dicha declaratoria tendrá un término inicial de 6 meses, prorrogables por 6 meses más. La prórroga será decidida por el Comité Territorial de Justicia Transicional previa entrega de un informe que realizará la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para las Víctimas.

Se reitera que el paso a paso o las acciones a ejecutar ante una emergencia especial se detallan en la Resolución 03782 del 15 de diciembre de 2021 la cual debe aplicarse sin desconocer ninguna de las disposiciones reglamentarias ahí consignadas.

Retornos o Reubicaciones

En cumplimiento de los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y la Resolución 00027 de 2022, articulado con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad, para definir las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y control del acompañamiento a las comunidades víctimas de desplazamiento forzado que manifiestan su intención de retornarse o reubicarse, el Comité Territorial de Justicia Transicional debe adelantar las siguientes acciones:

- Decidir sobre la ejecución del **Plan de Retorno o Reubicación** elaborado en la mesa de sostenibilidad como parte de la agenda de los subcomités o espacios técnicos territoriales designado por la entidad territorial.
- Convocar a las autoridades étnicas de las comunidades en desplazamiento masivo para que la concertación y planeación se realice de gobierno a gobierno y así facilitar que las acciones cuenten con la legitimidad necesaria, sean las apropiadas para la comunidad según el pueblo étnico del que hagan parte, se garantice la participación efectiva y se concrete el enfoque diferencial.

²³ Véase artículo 4.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 38 de 41

- Convocar a sesión, en un plazo no mayor a 20 días después de realizado el Plan de Retorno o Reubicación, para la aprobación de este. Se deberá contar con la participación de las autoridades o representantes de la comunidad indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal que se vaya a acompañar.
- Gestionar, con la participación efectiva de las autoridades y víctimas a partir de la organización propia y de los recursos con los que cuenten, que: i) el plan de acción que se busca concertar se realice a partir de los saberes y potencialidades, se incluyan las necesidades específicas de las comunidades y las formas de abordarlas de acuerdo a cada pueblo y ii) se armonicen las rutas institucionales de atención de necesidades en alimentación, albergue, salud y atención psicosocial con los usos y costumbres de las comunidades y con sus autoridades y sabedores tradicionales, para el fortalecimiento espiritual de las comunidades.
- Articular los mecanismos de cuidado y protección de las comunidades con los aspectos de seguridad e integridad de las mismas.
- Identificar, en el marco de la exploración de necesidades y contexto, la posible existencia de conflictos intra o interétnicos que se estén presentando para ser atendidos a tiempo.

Ruta de Retorno Inmediato:

- Se debe convocar a una sesión extraordinaria del CTJT para reportar la ocurrencia de la emergencia y adelantar las acciones necesarias para la participación de las autoridades o representantes de la comunidad **indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal** afectada en la ruta de retornos.
- El CTJT convocará a las autoridades étnicas de las comunidades en desplazamiento masivo para que la concertación y planeación se realice de gobierno a gobierno y así facilitar que las acciones cuenten con la legitimidad necesaria, sean las apropiadas para la comunidad según el pueblo étnico del que hagan parte, se garantice la participación efectiva y se concrete el enfoque diferencial.
- Los CTJT gestionarán, con la participación efectiva de las autoridades y víctimas a partir de la organización propia y de los recursos con los que cuenten, que: i) el plan de acción que buscan concertar se realice a partir de los saberes y potencialidades y se incluyan las necesidades específicas de las comunidades y las formas de abordarlas de acuerdo a cada pueblo y ii) se armonicen las rutas institucionales de atención de necesidades en alimentación, albergue, salud y atención psicosocial con los usos y costumbres de las comunidades y con sus autoridades y sabedores tradicionales, para el fortalecimiento espiritual de las comunidades.
- Los CTJT articularán los mecanismos de cuidado y protección de las comunidades con los aspectos de seguridad e integridad de las mismas.

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 39 de 41

- Los CTJT identificarán, en el marco de la exploración de necesidades y contexto, la posible existencia de conflictos intra o interétnicos que se estén presentando para ser atendidos a tiempo.
 - Validadas las condiciones para acompañar el retorno inmediato, en el marco del CTJT se deberá realizar el análisis del concepto de seguridad para el desarrollo del acompañamiento.
 - Si el concepto de seguridad es favorable, en el marco del CTJT, se deben definir las acciones con las entidades del SNARIV para acompañar el traslado de la comunidad.
 - Se debe citar a una sesión del CTJT para realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el plan de acompañamiento al retorno inmediato, esto se debe realizar en un plazo no mayor a 15 días. Esto se realiza con el fin de presentar un balance de las acciones desarrolladas conforme a los acuerdos establecidos en el plan de acompañamiento.
- En este espacio, se deberá prestar especial atención a las condiciones de seguridad de la zona y a las acciones adelantadas por la Fuerza Pública para garantizar la permanencia de la población en su territorio. En éste CTJT de seguimiento deberán participar las autoridades o líderes de los pueblos o las comunidades **indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras o raizales** afectadas, para que den cuenta de los avances y de las necesidades de reajuste de los compromisos establecidos.

Ruta de Reubicación Temporal:

- El CTJT o el Subcomité o espacio técnico de Prevención Protección y Garantías de No Repetición o Subcomité o espacio técnico de Asistencia y Atención debe sesionar para declarar la emergencia especial.
- Convocar al CTJT del territorio en el que se encuentra la comunidad **indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal** para la definición de las acciones que se deberán adelantar en el marco de la reubicación temporal y realizar el plan de reubicación temporal.
- El CTJT convocará a las autoridades étnicas de las comunidades en desplazamiento masivo para que la concertación y planeación se realice de gobierno a gobierno y así facilitar que las acciones cuenten con la legitimidad necesaria, sean las apropiadas para la comunidad según el pueblo étnico del que hagan parte, se garantice la participación efectiva y se concrete el enfoque diferencial.
- Los CTJT gestionarán, con la participación efectiva de las autoridades y víctimas a partir de la organización propia y de los recursos con los que cuentan, que:
 - i) el plan de acción que se busca concertar se realice a partir de los saberes y potencialidades y se incluyan las necesidades específicas de las comunidades y las formas de abordarlas de acuerdo a cada pueblo y ii) se armonicen las rutas institucionales de atención de necesidades en alimentación, albergue, salud y

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 40 de 41

atención psicosocial con los usos y costumbres de las comunidades y con sus autoridades y sabedores tradicionales, para el fortalecimiento espiritual de las comunidades.

- Los CTJT articularán los mecanismos de cuidado y protección de las comunidades con los aspectos de seguridad e integridad de las mismas, con la finalidad de garantizar el dialogo con la organización propia de la jurisdicción especial y fortalecer a las guardias indígenas o cimarronas, así como implementar la articulación con las autoridades municipales y regionales.
- Los CTJT identificarán, en el marco de la exploración de necesidades y contexto, la posible existencia de conflictos intra o interétnicos que se estén presentando para ser atendidos a tiempo.
- Convocar a sesión al CTJT para la aprobación del Plan de Reubicación Temporal, el cual debe ser implementado en un período no mayor a un año a partir de su aprobación.
- En los casos en que no se cumpla el plan o su implementación en un año y no se cuente con condiciones para el retorno o reubicación definitiva, el CTJT realizará un análisis de la situación en la que se encuentran las comunidades y decidirá si se continúa o no con esta figura. Este espacio deberá contar con la participación de las autoridades o representantes de la comunidad **indígena, afrocolombiana, negra, palenquera o raizal** acompañada.

Documentos de referencia

Ley 1448 de 2011
Ley 2421 de 2024
Decreto Ley 4633 de 2011
Decreto Ley 4634 de 2011
Decreto Ley 4635 de 2011
Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015
Resolución 1668 de 2020
Resolución 03782 de 2021
Resolución 00026 de 2022
Resolución 00027 de 2022
Resolución 03216 de 2024
Circular 0016 de 2022

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	28/09/2021	Creación del documento
02	27/04/2022	Inclusión de orientaciones con enfoque diferencia étnica y no étnica
03	24/04/2025	Se realizo la modificación del lineamiento teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 2421 de 2024, y adicionalmente se realizaron los siguientes ajustes:

 Unidad para las Víctimas	LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: 320,07,16-01
	PROCESO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	Fecha: 24/04/2025 Página 41 de 41

		- Eliminación de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 ya que no fueron documentados en el listado maestro de documentos y a su vez se integraron al lineamiento y otros no son de uso de la UARIV
--	--	---